



Resolución Directoral

N° 0190-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 12 de junio de 2025

VISTOS:

La solicitud s/n presentada el 19 de mayo de 2025, por la administrada JANINA DEL ÁGUILA PAREDES, sobre subsidio por gastos de sepelio; y, el Informe N° 505-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que *“el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal”*;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, la de *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, asimismo el artículo 48 del mismo cuerpo normativo establece que la Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante solicitud s/n presentada el 19 de mayo de 2025 la señora Janina Del Águila Paredes, solicita el otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio, de quien en vida fue su señor padre Gustavo Del Águila Gómez, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando documentación sustentatoria;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4DGAFE y el número de documento.

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que “(...) Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el artículo 145 del mencionado Reglamento dispone que “(...) El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quién haya corrido con los gastos pertinentes”;

Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo establece que “(...) Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda; (...)”;

Que, el sub numeral 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N°038-2019, considera como ingreso por condiciones especiales que corresponda al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo considerando a este como el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, a su vez, el numeral 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, considera al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo como: “La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF se modifican las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en los siguientes términos:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las





Resolución Directoral

N° 0190-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 12 de junio de 2025

mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”;

Que, la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito; y, de los actuados se evidencia lo siguiente:

- i) El señor Gustavo Del Águila Gómez, tuvo la condición de pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta Única de Pago del mes de abril de 2025.
- ii) El fallecimiento del señor Gustavo Del Águila Gómez, ocurrido el 04 de mayo de 2025, se comunica con el Certificado De Defunción General 2001093173 emitido por el Ministerio de Salud.
- iii) Ficha RENIEC, en la que se evidencia que el causante falleció el 04 de mayo de 2025.
- iv) Copia de la Boleta de Venta Electrónica EB01-364 emitida por FUNERARIA SAN PEDRO de NAVARRO GUEVARA DIANA PAOLA, con RUC: 10749326838, a nombre de la administrada JANINA DEL AGUILA PAREDES, quien acredita haber sufragado los gastos de sepelio del mencionado ex pensionista.

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 505-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos concluye que corresponde otorgar el subsidio por gastos de sepelio, a favor de la señora JANINA DEL ÁGUILA PAREDES, por lo que con Informe Liquidatorio N° 0229-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC, se efectúa y sustenta el cálculo de dicho subsidio en la suma de S/ 1 500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles);

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4DGAFE y el número de documento.

Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor de la señora JANINA DEL ÁGUILA PAREDES, el Subsidio por Gastos de Sepelio por el deceso de su señor padre Gustavo Del Águila Gómez, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego equivalente a S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 0229-2025-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución al Área de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución directoral conjuntamente con el informe liquidatorio citado en el artículo 1, al domicilio de la señora Janina Del Águila Paredes, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR a la beneficiaria del subsidio otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT: 36054-2025-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4DGAPE y el número de documento.